

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación y Universidades

2803 *DECRETO 160/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional de la Cerámica Artística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Canarias determina que corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en el Capítulo VI del Título I, relativo a las enseñanzas artísticas, incluye, en su sección segunda, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que se organizarán en ciclos de formación específica, de grado medio y grado superior, según lo dispuesto al efecto en el Capítulo V del mencionado título, referido a la formación profesional, salvo lo establecido en los artículos 52 y 53 sobre requisitos de acceso y titulaciones, e incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Por su parte el artículo 46, referido a la ordenación de las enseñanzas, dispone en su apartado 1 que el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales será definido por el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 6 bis, conforme al cual corresponde al Gobierno fijar los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece el marco de referencia para las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias a efectos de definir, contextualizar y desarrollar un sistema educativo de calidad para responder a la realidad de Canarias. En el Capítulo III del Título II, dedicado a las enseñanzas de régimen especial, incluye las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad facilitar una formación artística de calidad y garantizar la formación de los correspondientes profesionales, disponiendo que los objetivos de estas enseñanzas, su organización y el acceso, la evaluación y la obtención del título correspondiente se realizarán de acuerdo con lo recogido en la normativa básica del Estado.

Por otra parte, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, concreta los objetivos de estas enseñanzas; define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, como el documento de carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional, que acredita el nivel de formación, la cualificación y la competencia profesional específica de cada especialidad artística; establece la estructura curricular que deben tener las enseñanzas profesionales conducentes a dichos títulos y fija

los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes; así como regula con carácter básico el acceso, la admisión, la evaluación y la movilidad, los efectos de los títulos y las convalidaciones y exenciones, dejando a la Administración educativa el desarrollo de diversos aspectos contemplados en los mismos.

Por Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, se constituye la familia profesional artística de la Cerámica Artística, que sustituye a la familia profesional de la Cerámica Artística constituida en el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre.

En este marco normativo, mediante el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, el Gobierno fijó las enseñanzas mínimas del citado título, tal y como prevén los artículos 5 y 7 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Así mismo se determina, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y los centros, que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez de los títulos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo y el artículo 2.2 del referido real decreto por el que se establecen los títulos, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente a cada título del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

El objeto del presente Decreto es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el currículo del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística. En el currículo se describe el perfil profesional que referencia el título y la descripción de las competencias profesionales. También se incluyen las enseñanzas que establecen, entre otros elementos, los objetivos generales y los módulos formativos con los objetivos, criterios de evaluación y contenidos de cada uno de ellos, así como las directrices y determinaciones para su organización e implantación.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, este Decreto ha establecido los créditos europeos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y respetando los mínimos fijados en los reales decretos por los que se establecen los títulos. Asimismo, a efectos de facilitar el régimen de

convalidaciones, se asignan 120 créditos ECTS al ciclo formativo de grado superior a que se refiere este Decreto.

Las necesidades de un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea requieren que las enseñanzas de artes plásticas y diseño presten especial atención a los idiomas, incorporándolos en su oferta formativa. En este sentido, dando respuesta a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley Canaria de Educación no Universitaria, que dispone que la administración educativa establecerá mecanismos y medidas de apoyo que permitan desarrollar modelos plurilingües en los centros, facilitando la impartición de materias del currículo en una lengua extranjera, el decreto incorpora en el currículo formación en lengua inglesa. Para ello los centros docentes ofertarán, previa autorización de la Consejería competente en materia de educación, una parte de los módulos formativos en lengua inglesa, sin que ello suponga modificación alguna de los aspectos básicos del currículo regulado en el correspondiente título y por el presente Decreto.

Con el objeto de fomentar la cultura emprendedora, la creación y gestión de empresas y el autoempleo, así como el conocimiento del entorno productivo del sector y su ámbito legislativo, se incorpora al currículo el módulo de Iniciativa emprendedora.

A los centros y al profesorado les corresponde desarrollar y completar el currículo, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

Cabe señalar que en este Decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la disposición es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, básicamente establecer para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el currículo correspondiente al título, respetando los aspectos básicos que constituyen las enseñanzas mínimas y conteniendo la regulación imprescindible para cursar las enseñanzas. Asimismo, el proyecto ha sido puesto a disposición de la ciudadanía mediante la publicación en el portal web de la Consejería, posibilitando así su participación activa en la elaboración; la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para toda la comunidad educativa, evitando las cargas administrativas innecesarias o accesorias y procurando racionalizar la gestión de los recursos públicos; y su objetivo se encuentra claramente definido, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previo informe del Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2017,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el currículo del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de Cerámica Artística, que permite obtener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.

2. Este Decreto será de aplicación en los centros de enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan las enseñanzas reguladas en él.

Artículo 2.- Competencia docente.

1. Las especialidades del profesorado de los cuerpos de catedráticos de artes plásticas y diseño, de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos de cada ciclo son las establecidas en el apartado 5 del anexo del presente Decreto.

2. La competencia docente en los módulos correspondientes al ciclo formativo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, se impartan de forma integrada en lengua inglesa, corresponde al profesorado con atribución docente en los mismos que posean la habilitación lingüística correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia de las lenguas. En los plazos que se establezcan por la Consejería competente en materia de educación, el profesorado con atribución docente en los módulos formativos susceptibles de ser impartidos de forma integrada en lengua inglesa deberá obtener la habilitación docente correspondiente al citado nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

3. En el supuesto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, se imparta de forma transitoria en el segundo curso del ciclo el módulo de Inglés Técnico: Cerámica Artística, la atribución docente en el citado módulo corresponderá al profesorado de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de Inglés.

Artículo 3.- Espacios y equipamientos.

Los centros de enseñanza que impartan el ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de Cerámica Artística regulado por el presente Decreto, deberán cumplir los requisitos referidos a los espacios, equipamiento, instalaciones y condiciones materiales, previstos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los reales decretos por los que se establecen los títulos a que se refiere este Decreto.

CAPÍTULO II

ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO

Artículo 4.- Identificación del título. Perfil profesional y contexto profesional.

La identificación del título, el perfil profesional, expresado a través de la competencia general, las competencias profesionales y, en su caso, la cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y el contexto profesional, se establecen en los apartados 1, 2 y 3 del anexo del presente Decreto.

Artículo 5.- Objetivos generales.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística tienen como objetivos generales del ciclo formativo los que se establecen en el apartado 4.1 del anexo del presente Decreto.

Artículo 6.- Organización y distribución horaria.

Las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística se organizan en dos cursos académicos. La duración total de las enseñanzas correspondiente a este ciclo formativo, incluyendo la fase práctica en empresas, estudios o talleres, es de dos mil horas. Los módulos formativos, la distribución de los mismos en cada uno de los cursos, ratios, su duración, la asignación horaria semanal y la asignación de créditos ECTS se concreta en el apartado 4.2 del anexo de este Decreto.

Artículo 7.- Estructura y desarrollo del currículo.

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos del ciclo son los que se establecen en el apartado 4.3 del anexo de esta disposición.

2. El desarrollo de las enseñanzas reguladas en este Decreto se realizará conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. El currículo del ciclo formativo será desarrollado y completado por el centro docente en su proyecto educativo y se implementará en las programaciones didácticas, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural del centro y las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno. Se potenciarán las competencias establecidas en el perfil profesional, considerando por otra parte, la necesidad de integración de los contenidos del ciclo formativo. Se fomentará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos y se promoverá una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, el diseño para todos y la accesibilidad universal.

3. En las programaciones didácticas que realicen los centros, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria,

referido a la igualdad como principio rector del sistema educativo canario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además se fomentará la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

4. Los centros docentes que impartan estas enseñanzas fomentarán, a través de su desarrollo curricular, la iniciativa emprendedora, así como el conocimiento del entorno productivo del sector cerámico y su ámbito legislativo.

5. Asimismo, los centros docentes promoverán la participación en programas europeos o iniciativas de carácter internacional que contribuyan, entre otros, a la mejora de las competencias lingüísticas y profesionales que permitan al alumnado una proyección exterior con garantías.

Artículo 8.- Enseñanza bilingüe.

Previa autorización de la Consejería competente en materia de educación, los centros docentes impartirán en lengua inglesa al menos un tercio de la asignación horaria establecida para el ciclo formativo en cada uno de los cursos, sin que ello suponga modificación alguna de los aspectos básicos del currículo regulado en el correspondiente título y por el presente Decreto.

La Consejería competente en materia de educación determinará los módulos formativos susceptibles de ser impartidos de forma integrada en lengua inglesa y su implantación, y propiciará las medidas adecuadas para que el profesorado con atribución docente en los mismos adquiera la habilitación correspondiente.

Artículo 9.- Módulo de Proyecto integrado.

1. Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística regulado en el presente Decreto dispone de un módulo formativo de Proyecto integrado, cuya superación será necesaria para la obtención del título.

El módulo de Proyecto integrado deberá estar basado en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo que consta en el anexo de esta disposición, y en el proyecto educativo del centro.

2. Este módulo se realizará a lo largo del segundo curso y se desarrollará en dos partes diferenciadas.

La primera parte capacitará al alumnado para comprender y poner en práctica los aspectos básicos de la elaboración, realización e interpretación de proyectos. Se desarrollará durante los dos primeros trimestres lectivos del curso y será tomada en cuenta para la calificación final del módulo.

La segunda parte se desarrollará en el último trimestre y consistirá en la realización de un proyecto de la especialidad donde el alumnado sea capaz de integrar, aplicar y valorar los

conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, que evidencie rigor técnico, expresión artística y sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad.

El proyecto de la especialidad que presente el alumnado, deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Memoria de proyecto, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de ideación y realización del proyecto, atendiendo a las necesidades funcionales, artísticas, comunicativas, técnicas, económicas, legales y organizativas de proyecto.

b) Un testimonio gráfico y memoria de ejecución o descriptiva de las diversas etapas del trabajo que contemple las fases de ideación, bocetado y primeras propuestas, y una memoria que describa con rigor las tareas realizadas y las medidas adoptadas para la resolución de problemas.

c) La resolución del proyecto.

d) La presentación y defensa pública del mismo ante la Comisión evaluadora.

3. El módulo de Proyecto integrado será evaluado una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

Para la evaluación del proyecto de la especialidad se constituirá una Comisión evaluadora presidida por la persona titular de la dirección del centro educativo o persona en quien delegue, y formada por, al menos, cinco miembros. El alumnado deberá presentar y defender sus proyectos integrados ante esta Comisión evaluadora, que los valorará y calificará.

Los aspectos no contemplados en este artículo, relacionados con la evaluación del módulo de Proyecto integrado, se regirán por lo que establezca la Consejería competente en materia de educación, en la normativa específica sobre evaluación.

Artículo 10.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres facilitará el desarrollo de aquellas capacidades sociolaborales que requieran ser completadas en un entorno real de trabajo, así como aquellas otras necesarias para completar las competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo, con el objeto de contribuir al logro de las finalidades y los objetivos generales del ciclo formativo contemplados en los artículos 2 y 3 del citado real decreto y en el anexo de la presente disposición.

La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá como finalidad básica la adquisición por parte del alumnado de una correcta madurez profesional. Asimismo, permitirá evaluar y verificar la competencia del alumnado en situaciones reales de trabajo y favorecer su inserción laboral. Para ello, los centros fomentarán la colaboración con empresas, estudios, talleres u otras entidades. Dicha fase de formación práctica, en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral y formará parte del currículo del ciclo formativo.

2. En el caso de que el alumnado desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de “Movilidad de estudiantes para prácticas”, el centro docente deberá garantizar su realización en el último trimestre del segundo curso del ciclo formativo, debiendo firmar un acuerdo que deberá ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto integrado, para dar cumplimiento al número de horas necesarias para la realización del programa.

3. Las horas lectivas correspondientes a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, así como los objetivos, seguimiento y evaluación, se especifican en el apartado 4.2 y 4.5, respectivamente, del anexo de este Decreto.

4. En la última sesión de evaluación previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, el equipo docente decidirá el alumnado que puede cursar la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres por cumplir los requisitos establecidos.

5. Con carácter general el alumnado realizará la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres una vez haya alcanzado la evaluación positiva en todos los módulos, a excepción del módulo de Proyecto integrado. No obstante, en función de las características propias de cada ciclo formativo, la Consejería competente en materia de educación podrá determinar las condiciones en las que el alumnado pueda acceder a la mencionada fase sin haber superado algunos de los módulos del ciclo formativo.

6. El seguimiento y evaluación de la formación práctica le corresponderá al tutor o tutora de prácticas designado por la dirección del centro, en colaboración con el responsable designado por el correspondiente centro de trabajo. Para la evaluación se tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración realizada por el centro de trabajo mediante los instrumentos y documentos que determine la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO III

ACCESO, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MOVILIDAD

Artículo 11.- Acceso al ciclo formativo.

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño reguladas en la presente disposición se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, así como a la normativa que al efecto dicte la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 12.- Acceso a otros estudios.

1. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño regulado en este Decreto permitirá el acceso a cualquier otro ciclo formativo de grado medio o superior de las enseñanzas artísticas profesionales, con la exención de la prueba específica en aquellos casos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Asimismo permitirán el acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. El citado título de Técnico Superior permitirá el acceso a los estudios universitarios de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

3. El reconocimiento de créditos entre títulos pertenecientes a enseñanzas de educación superior y el título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño regulado en el presente Decreto se llevará a cabo de conformidad con el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, salvo en los supuestos de convalidación o reconocimiento entre estudios de una misma enseñanza o estudios de técnico superior de enseñanzas distintas que se regirán por su normativa específica.

Artículo 13.- Evaluación, promoción, permanencia y movilidad.

Para la evaluación, promoción, permanencia y movilidad en las enseñanzas reguladas en este Decreto se atenderá a lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y a las normas que expresamente se dicten por la Administración educativa.

CAPÍTULO IV**CONVALIDACIONES, EXENCIONES Y RECONOCIMIENTOS****Artículo 14.- Disposiciones comunes.**

1. De conformidad con el artículo 6.3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, la totalidad de las enseñanzas objeto de reconocimiento, convalidación o exención, no podrán superar el sesenta por ciento de los créditos de los currículos de los ciclos de grado superior que se pretendan cursar.

2. En ningún caso podrán ser objeto de convalidación ni exención el módulo de Proyecto integrado al tener por objeto la integración de conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad que se cursa.

Artículo 15.- Convalidaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo de grado superior de Cerámica

Artística regulado en el presente Decreto, por módulos de los ciclos formativos de la familia profesional de Cerámica Artística, según lo dispuesto en el apartado 6.1 del anexo de la presente disposición.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística regulado en el presente Decreto, por módulos de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de la Cerámica Artística regulados mediante el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre, según lo dispuesto en el apartado 6.2 del anexo del presente Decreto.

3. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en cualquiera de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. El módulo de Iniciativa emprendedora será objeto de convalidación siempre que se haya superado en cualquiera de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

5. Las referidas convalidaciones deben ser solicitadas ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado para su resolución. Si las solicitudes se resuelven favorablemente, en los módulos objeto de convalidación figurará la expresión "Convalidado". Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo.

6. En cualquier otro supuesto de convalidación no contemplado en los apartados anteriores de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo y a lo que se determine por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 16.- Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral los módulos formativos que se indican en el apartado 6.3 del anexo del presente Decreto.

2. Se podrá determinar la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el del ciclo formativo regulado en el presente Decreto.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación resolver las exenciones a las que se refieren los apartados anteriores, previa solicitud de las personas interesadas en los centros docentes donde se encuentren matriculadas.

4. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de una certificación de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se haya

realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá presentar un certificado de vida laboral.

5. La Consejería competente en materia de educación regulará el procedimiento para el reconocimiento de las exenciones.

6. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral, figurarán en el expediente académico con la expresión “Exento”. Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo.

Artículo 17.- Reconocimientos.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, sobre Incorporación del alumnado procedente de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Cerámica artística regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la incorporación del alumnado a los diferentes cursos de las enseñanzas artísticas profesionales reguladas en el citado real decreto, se hará conforme a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición transitoria primera.- Calendario de implantación del nuevo currículo.

1. Las enseñanzas del primer y segundo curso del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Cerámica Artística, se implantarán en el curso académico 2016-2017.

2. El alumnado matriculado en el curso académico 2015-2016 en el primer curso del ciclo formativo que no promocione a segundo curso deberá continuar sus estudios en el primer curso del ciclo regulado en este Decreto. En este caso, así como para el alumnado que promocione al segundo curso, la Administración educativa adoptará las correspondientes medidas de adecuación entre las competencias derivadas de las enseñanzas cursadas y las previstas en el currículo que se establece en el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda.- Enseñanza bilingüe.

De forma transitoria, conforme a los plazos que determine la Administración educativa, cuando el profesorado con atribución docente en los módulos a impartir de forma integrada en lengua inglesa, según lo dispuesto en el artículo 8, no cuente con la habilitación requerida, se impartirá en el segundo curso del ciclo el módulo formativo “Inglés Técnico: Cerámica Artística”, que tendrá la asignación horaria y de créditos ECTS que se indica en el apartado 4.2 del anexo del presente Decreto. La Administración educativa determinará a qué módulos formativos de los que se impartan de forma integrada en lengua inglesa se asigna la carga horaria del módulo “Inglés Técnico: Cerámica Artística” del ciclo formativo cuando el mismo deje de impartirse.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 256/2003, de 2 septiembre, en lo que se refiere al currículo que en el mismo se establece respecto al ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de “Cerámica Artística”, perteneciente a la extinta familia profesional de Cerámica Artística.

Disposición final primera.- Desarrollo reglamentario.

Corresponde a la Consejería competente en materia de educación dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2017.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES,
Soledad Monzón Cabrera.

A N E X O

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE CERÁMICA ARTÍSTICA

1. Identificación del título.

1.1. Denominación: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.

1.2. Nivel: Grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1.3. Duración total del ciclo: dos mil horas.

1.4. Familia profesional artística: Cerámica artística.

1.5. Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

2. Perfil profesional.

2.1. Competencia general.

Elaborar obra original cerámica de calidad técnica y artística, a partir del propio proyecto o de un encargo profesional determinado. Planificar la elaboración mediante la definición de los aspectos estéticos, formales, funcionales, materiales y de producción. Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proceso, garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención del producto acabado.

2.2. Competencias profesionales.

Definir las especificaciones formales, funcionales, plásticas, técnicas y materiales de un proyecto o encargo dado.

Planificar y llevar a cabo el proceso de elaboración del producto cerámico atendiendo a las especificaciones previamente determinadas.

Realizar los controles de calidad correspondientes a cada momento del proceso de elaboración cerámica a fin de garantizar la calidad técnica y artística del producto cerámico acabado.

Formular composiciones y preparar pastas, esmaltes y colores cerámicos, cualitativa y cuantitativamente adecuadas a las especificaciones del proyecto.

Llevar a cabo la cocción del producto cerámico de acuerdo a las especificaciones técnicas y materiales del proyecto.

Conocer los diferentes sistemas decorativos tanto manuales como seriados y utilizar en cada caso aquellas técnicas adecuadas a las especificaciones del proyecto.

Establecer las condiciones que garanticen la seguridad de las operaciones de elaboración del producto cerámico y la prevención de los posibles riesgos derivados de su actividad profesional.

Elaborar maquetas, prototipos y modelos de calidad técnica y artística para el desarrollo de productos cerámicos.

Conocer las especificaciones técnicas de los útiles, herramientas, equipos y maquinaria a su cargo y organizar las medidas de mantenimiento periódico de los mismos.

Asesorar y coordinar grupos de trabajo, organizar el proceso productivo y creativo y transmitir con precisión la información adecuada para conseguir un resultado idóneo, tanto en el trabajo de equipo, como en la obtención del producto cerámico final.

3. Contexto profesional.

3.1. Ámbito profesional.

Desarrolla su actividad como profesional independiente ideando y realizando piezas cerámicas originales destinadas a fines ornamentales o utilitarios y, en su caso, organizando y coordinando pequeños grupos de trabajo. Asimismo puede desarrollar su profesión como trabajador dependiente de profesionales de nivel académico superior al suyo y en el área de la producción correspondiente a su capacitación profesional.

3.2. Sectores productivos.

Se ubica en el ámbito público o privado, en medianas y pequeñas empresas de fabricación de productos cerámicos mediante sistemas de producción industriales y en talleres cerámicos artesanales y artísticos mediante sistemas de producción semindustrial y artesanal. La demanda laboral de estos profesionales se orienta en dos direcciones:

a) El trabajo en la línea de producción de una empresa cerámica, con la suficiente capacidad de adaptación a los diversos momentos del proceso productivo.

b) El trabajo independiente de carácter más personal y creativo.

3.3. Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes.

Ceramista.

Creador y realizador de obra original cerámica destinada a funciones ornamentales y/o utilitarias.

Esmaltador de cerámica y porcelana.

Modelador de porcelana.

4. Estructura del currículo.

4.1. Objetivos generales del ciclo formativo.

1. Lograr una visión de conjunto y ordenada de los procesos de fabricación cerámica, de sus diferentes fases y operaciones y generar la documentación e información artístico-técnica necesaria para llevar a cabo un proyecto de producción de cerámica artística.

2. Identificar y definir los aspectos artístico-plásticos, formales, estructurales, funcionales, materiales, técnicos, organizativos y económicos que configuran el proyecto o encargo de elaboración de piezas únicas o seriadas de obra original cerámica.

3. Utilizar con propiedad las técnicas de expresión artístico-plástica en la búsqueda y definición de las características formales de las piezas cerámicas.

4. Analizar la evolución de las tendencias estéticas y artísticas que influyen en la producción cerámica actual y valorar los condicionantes simbólicos y comunicativos que contribuyen a configurar el gusto del público consumidor.

5. Aplicar los criterios de control de calidad y resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización del producto cerámico a fin de obtener resultados acordes con los parámetros de calidad artística y técnica requeridos.

6. Conocer las especificaciones técnicas y utilizar con destreza los equipos y maquinaria específicos de la fabricación cerámica.

7. Ejercer su actividad profesional con respeto al marco legal, económico y organizativo que la regula y condiciona, con iniciativa y responsabilidad y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, e implementar las medidas preventivas necesarias para no incidir negativamente en el medio ambiente.

8. Iniciarse en la búsqueda de formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la cerámica artística.

9. Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector; buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.

10. Comprender y generar mensajes orales y escritos en lengua inglesa propios de situaciones concretas del campo profesional.

4.2. Distribución horaria de las enseñanzas y organización de los módulos.

4.2.1. Distribución horaria de las enseñanzas.

Estructura general	Horas lectivas	Créditos ECTS
Módulos impartidos en el centro educativo	1875	115
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	125	5
Total	2000	120

4.2.2. Distribución horaria semanal por cursos y ratios.

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística							
Módulos formativos	Ratio	Horas semanales y créditos				Horas lectivas totales	ECTS
		1º curso	ECTS	2º curso	ECTS		
Dibujo artístico	1/30	2	4	2	4	124	8
Dibujo técnico	1/30	3	6			102	6
Volumen	1/30	2	5	2	5	124	10
Historia de la cerámica	1/30	2	4			68	4
Materiales y tecnología: Cerámica	1/30	2	4	2	4	124	8
Medios informáticos	1/30	3	6			102	6
Taller cerámico	1/15	12	20	12	14	744	34
Proyectos de cerámica artística	1/30	4	11	2	4	192	15
Formación y orientación laboral	1/30			2	4	56	4
Inglés técnico: Cerámica artística	1/30			2	4	56	4
Iniciativa emprendedora	1/30			2	4	56	4
Proyecto integrado	1/30			4	12	127	12
Formación práctica en empresas, estudios o talleres					5	125	5
Totales		30	60	30	60	2000	120

4.3. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

DIBUJO ARTÍSTICO.

Duración: 124 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 8.

a) Objetivos.

1. Representar gráficamente tanto las formas del entorno como las imágenes de propia creación.

2. Utilizar los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para la búsqueda y definición formal de imágenes y para la comunicación gráfica de ideas.

3. Analizar los fundamentos y teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y sus aplicaciones al campo cerámico.

4. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y la inventiva y expresividad personales.

5. Valorar la creación y la obra cerámica a la luz de criterios externos, los conocimientos sobre la materia, e internos, el propio gusto y la sensibilidad.

b) Contenidos.

1. La forma bidimensional y tridimensional y su representación en el plano. Forma y estructura.

2. Los materiales de dibujo y sus técnicas. Técnicas húmedas y secas aplicadas a la cerámica.

3. La proporción y la escala. Simetría.

4. Elementos expresivos del lenguaje gráfico plástico. Texturas.

5. La realidad como motivo. Las formas de la naturaleza. Procesos de análisis y síntesis.

6. Análisis de formas. Abstracción, síntesis y estilización.

7. La composición. Conceptos básicos. Conceptos de composición aplicada a la cerámica.

8. El claroscuro. Utilización de la iluminación como valor descriptivo, expresivo y simbólico en la imagen gráfica.

9. El color. Fundamentos y teoría del color. Valores expresivos y simbólicos. Interacción del color. El color cerámico.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Describir mediante el dibujo formas de la realidad o de la propia inventiva de modo que se transmita una idea fiel de sus características sensibles y estructurales.

2. Utilizar correctamente los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.

3. Analizar composiciones tridimensionales desde un punto de vista formal y estructural, interpretarlas y representarlas adecuadamente.

4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del dibujo y del color y utilizarlas de manera creativa en la representación gráfica de piezas cerámicas.

5. Aplicar correctamente la teoría del color en supuestos prácticos relacionados con la especialidad.

6. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación artística propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.

DIBUJO TÉCNICO.

Duración: 102 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 6.

a) Objetivos.

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de piezas tridimensionales y en la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar y acotar piezas cerámicas, tanto del entorno como de la propia inventiva, utilizando el sistema de representación adecuado.
3. Comprender la información gráfica de diseños y proyectos de piezas cerámicas tridimensionales tanto utilitarias como obra original.
4. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en la representación objetiva de las formas, en la transmisión de información precisa acerca de los objetos y en la ideación, proyectación y fabricación de los mismos.

b) Contenidos.

1. Arte y dibujo técnico. Proyectación y dibujo técnico.
2. Geometría plana y espacial.
3. Geometría descriptiva.
4. Sistemas de representación. Ampliación, reducción, despiece de masas.
5. Vistas, normalización y croquización. Acotación.
6. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales. Dibujo a mano alzada.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad o de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.
2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.
3. Describir, mediante el dibujo técnico a mano alzada, piezas cerámicas utilitarias o artísticas, previamente a su desarrollo gráfico definitivo, destacando con claridad aquella información necesaria para su posterior reproducción.

4. Analizar y explicar correctamente la información gráfica de un diseño cerámico dado, utilizando con propiedad la terminología del módulo y destacando sus características formales y estructurales.

VOLUMEN.

Duración: 124 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 10.

a) Objetivos.

1. Adquirir una visión ordenada y de conjunto de los diferentes factores y etapas en el análisis, ideación y materialización de la forma tridimensional, así como de los métodos de realización, de las técnicas constructivas y de modelado.

2. Analizar piezas tridimensionales desde un punto de vista formal, estructural y funcional, interpretarlas y representarlas mediante los procedimientos de configuración volumétrica correspondientes.

3. Modelar piezas artísticas tridimensionales bien sea originales de propia ideación o copia de modelos propuestos.

4. Realizar modelos y prototipos relacionados con supuestos prácticos de fabricación cerámica.

5. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y la inventiva y expresividad personales.

b) Contenidos.

1. Instrumentos, materiales, técnicas y procedimientos del volumen. Modelado, talla y construcción.

2. Forma, función y estructura.

3. Elementos expresivos del lenguaje tridimensional. Texturas.

4. Concepto de espacio. Técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial.

5. Métodos de traslación. Ampliaciones y reducciones.

6. Realización de modelos, prototipos y maquetas en cerámica artística.

7. La escultura cerámica contemporánea.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar, utilizando con propiedad la terminología propia del módulo, las características de los diferentes métodos y técnicas del volumen y su relación con los materiales utilizados.

2. Analizar los elementos formales, funcionales y estructurales de piezas tridimensionales y reproducirlas fielmente conforme a la técnica más adecuada y tomando en consideración las características del material utilizado.

3. Utilizar adecuadamente y con destreza las técnicas del volumen en la representación volumétrica de formas de la realidad o de la propia inventiva.

4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del lenguaje tridimensional y utilizarlas de manera creativa en la ideación y realización de obra original cerámica.

5. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación cerámica propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.

HISTORIA DE LA CERÁMICA.

Duración: 68 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 4.

a) Objetivos.

1. Analizar la dimensión técnica y plástica de las artes cerámicas a lo largo del tiempo e interpretar su desarrollo histórico y su evolución estética.

2. Desarrollar la comprensión visual y conceptual del lenguaje artístico propio de las artes cerámicas.

3. Comprender el lenguaje expresivo que caracteriza la cerámica de cada época, estilo o tendencia y sus relaciones con el arte, la arquitectura y la sociedad del momento en que se ha producido.

4. Conocer los procesos de investigación y renovación que se han llevado a cabo en el campo de la fabricación cerámica a lo largo de nuestro siglo.

5. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y valorar las artes cerámicas contemporáneas a la luz de su devenir histórico y del propio gusto y la sensibilidad.

b) Contenidos.

1. Las artes del barro: significación cultural y artística.

2. Primeras manifestaciones cerámicas: culturas prehistóricas y su evolución. La pasta egipcia. Significación plástica y documental de las cerámicas griega y romana. Novedades técnicas.

3. Conceptos estéticos y ornamentales islámicos y su aplicación a la cerámica. Aportaciones técnicas. La cerámica mudéjar.

4. El Extremo Oriente. Peculiaridades nacionales y etapas significativas. La porcelana china. La cerámica japonesa. Su repercusión en occidente. Culturas cerámicas precolombinas.

5. El Renacimiento: planteamientos estéticos del Humanismo. La mayólica: técnica, formas y ornamentación. Trascendencia del italianismo para la cerámica europea. La cerámica española: centros productores y caracteres regionales.

6. Lenguaje expresivo del Barroco y Rococó. La porcelana en Europa. Las reales manufacturas. La loza inglesa.

7. La revolución industrial y su repercusión en la cerámica. La estética del nuevo Clasicismo. Historicismo y eclecticismo. Influencias y corrientes renovadoras a finales del XIX.

8. Revisión de procesos en el Art Nouveau: nuevos caminos de investigación y especialización. Maestros cerámicos y principales tendencias. Experiencias individuales y aportaciones de los grandes artistas a lo largo del período de entreguerras. Conceptos de diseño y nuevas tipologías. La cerámica española.

9. El arte cerámico posterior a la Segunda Guerra Mundial. Panorámica de la cerámica artística en Europa, Estados Unidos y Japón. Renovación técnica y estética. Aportaciones de los ceramistas españoles.

10. Momento actual de la cerámica arquitectónica, utilitaria y ornamental. Producción industrial y diseño cerámico.

11. La cerámica canaria. Evolución de la cerámica prehispánica a la loza canaria o alfarería. La cerámica actual en Canarias.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar visualmente las realizaciones cerámicas a lo largo de la historia y establecer relaciones argumentadas entre los elementos que las definen y configuran y el contexto histórico-social en el que se han creado.

2. Analizar las artes cerámicas con relación a otras manifestaciones artísticas de su contexto temporal.

3. Explicar el alcance de las artes cerámicas en la actualidad, sus aplicaciones y la innovaciones que a lo largo del siglo XX se han llevado a cabo en el campo de la fabricación cerámica.

4. Caracterizar los momentos más significativos de la historia de la cerámica utilitaria y ornamental y analizar la proyección técnica y estética de la revolución industrial en la industria cerámica contemporánea.

5. Mostrar interés en la contemplación de la obra artística y emitir juicios de valor argumentados respecto a las artes cerámicas contemporáneas en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.

6. Utilizar adecuadamente la terminología propia del módulo.

MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA.

Duración: 124 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 8.

a) Objetivos.

1. Comprender los fundamentos científicos de los procesos de producción de materiales cerámicos.

2. Clasificar los materiales cerámicos y analizar sus características, estructura y propiedades más significativas.

3. Analizar las diferentes fases del procesamiento de los materiales cerámicos así como los cambios físico-químicos que se llevan a cabo en cada una de ellas.

4. Explicar la influencia que tienen las condiciones del proceso en la calidad del producto final, clasificar los distintos defectos que pueden producirse y diferenciar los procedimientos de control de calidad más apropiados en cada momento.

5. Identificar las maquinarias y herramientas utilizadas en las diferentes etapas del proceso cerámico, clasificarlas, describir su utilización, funcionamiento y operaciones básicas de mantenimiento.

6. Elaborar muestrarios cerámicos.

7. Valorar el papel de la metodología científica y de la técnica en la investigación cerámica tanto en el ámbito de los nuevos materiales como de los procesos productivos y de control de calidad.

b) Contenidos.

1. Fundamentos físico-químicos en los procesos cerámicos.

2. Productos cerámicos. Clasificación y propiedades.

3. Materias primas cerámicas para pastas y esmaltes.

4. El procesamiento de los materiales cerámicos. Técnicas y variables. Control de calidad.
5. Seguridad y medio ambiente. Aspectos básicos de toxicología e higiene en el trabajo.
6. Pastas, cubiertas, engobes, vidriados y barnices. Color: óxidos, colorantes y pigmentos calcinados. Composición. Clasificación. Preparación y defectos.
7. Esmaltes de alta y baja temperatura. Cálculos y propiedades. Desarrollo y experimentación.
8. Proceso de fabricación de productos cerámicos.
9. Hornos. Tipos, funcionamiento y mantenimiento.
10. Secado y cocción. Técnicas.
11. Acabados. Control de calidad. Identificación de los defectos más frecuentes del producto cerámico.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar correctamente los fundamentos físico-químicos de los procesos cerámicos en supuestos prácticos de la especialidad.
2. Definir las principales características estructurales de los materiales cerámicos así como su composición y propiedades.
3. Diferenciar y caracterizar las etapas del procesamiento de los materiales cerámicos indicando con precisión los cambios físico-químicos que se producen en cada una de ellas.
4. Determinar las condiciones óptimas requeridas en las diferentes etapas del proceso cerámico y su influencia en la calidad del producto final.
5. Identificar los defectos más frecuentes del producto cerámico y relacionarlos con las diferentes etapas de elaboración indicando los mecanismos de control de calidad más adecuados en cada caso.
6. Describir las características más significativas y el funcionamiento de los distintos tipos de hornos cerámicos y atmósferas de cocción.
7. Elaborar correctamente un muestrario cerámico y las indicaciones para su presentación.
8. Utilizar adecuadamente la terminología específica del módulo.

MEDIOS INFORMÁTICOS.

Duración: 102 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 6.

a) Objetivos.

1. Conocer y utilizar el material y los equipos informáticos.
2. Conocer y utilizar los programas informáticos adecuados a la práctica profesional de la especialidad.
3. Analizar la presencia actual de las nuevas tecnologías en la proyectación y producción industrial cerámica.
4. Utilizar los recursos informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

b) Contenidos.

1. Introducción a la informática. Materiales y equipos. Sistemas operativos. Entornos. Dispositivos de entrada y salida. Dispositivos de interacción. Dispositivos gráficos.
2. Introducción al CAD/CAM. Automatización y control de procesos. Sistemas CAD/CAM para el sector cerámico industrial.
3. Técnicas de sistemas gráficos. Utilización y tratamiento de imágenes. Programas específicos.
4. Técnicas de modelado 2D y 3D.
5. Ofimática: procesadores de texto y programas de presentación de proyectos.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo.
2. Seleccionar y emplear con destreza los programas informáticos adecuados a la práctica de la especialidad tanto en el proceso creativo y proyectual de las piezas cerámicas como en la comunicación gráfica del propio trabajo.
3. Describir, utilizando con propiedad la terminología del módulo, los sistemas más utilizados en los procesos de proyectación y producción industrial cerámica y valorarlos con relación a sus aplicaciones en el ejercicio de la especialidad.

TALLER CERÁMICO.

Duración: 744 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 34.

a) Objetivos.

1. Comprender global y secuencialmente el proceso de fabricación cerámica, identificar las materias primas y su comportamiento a lo largo del proceso, así como los útiles, herramientas y maquinaria que intervienen, su uso y mantenimiento.

2. Caracterizar las materias primas, seleccionarlas y formular la composición más apropiada a las necesidades del producto y del proceso de acuerdo a las especificaciones del proyecto.

3. Realizar el conformado del producto cerámico mediante procedimientos manuales y mecánicos.

4. Describir las transformaciones físicas y químicas de las pastas durante la cocción, calcular las contracciones y dilataciones y prevenir las deformaciones que se originarán en el proceso productivo.

5. Comprender los procesos de secado, estibaje y cocción y llevarlos a cabo en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

6. Clasificar y caracterizar las diferentes técnicas decorativas artesanales e industriales del producto cerámico y explicar las etapas, procedimientos, materiales, útiles y herramientas propios de cada técnica.

7. Seleccionar y aplicar el procedimiento de intervención decorativa más adecuado a las características técnicas, funcionales y artísticas de la pieza o prototipo cerámico realizando los controles de calidad adecuados para cada momento del proceso.

8. Elaborar moldes para la producción seriada de cerámica artística.

9. Acondicionar y recuperar las materias primas.

10. Iniciarse en la búsqueda formal y estética de la obra original cerámica, en la investigación sobre el material cerámico y sus cualidades expresivas y en las técnicas especiales de cocción.

11. Organizar, planificar y llevar a cabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surjan y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.

12. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario así como los requerimientos de seguridad, higiene y protección medioambiental propios de la fabricación cerámica.

b) Contenidos.

1. Materiales, herramientas y maquinarias. Utilización, mantenimiento.
2. Procedimientos de conformado.
3. Reproducción de piezas en serie. Moldes de escayola y flexibles. Materiales cerámicos y no cerámicos. Técnicas específicas.
4. Sistemas decorativos manuales y seriados. Técnicas decorativas de superficie, de aplicación en crudo, sobre bizcocho. Técnicas decorativas industriales: serigrafía, flexografía, fotocerámica. Procedimientos de acabado. Procedimientos de reparación y reposición.
5. Procesos de secado, estibaje y cocción, artesanales, semindustriales e industriales.
6. Procedimientos de recuperación, reconstrucción y reparación del producto cerámico.
7. Procedimientos de reutilización y eliminación ecológica de los productos y residuos del taller.
8. Introducción a los procesos de torneado.
9. Experimentación con materiales y procedimientos no tradicionales.
10. Organización de la actividad profesional del taller. Criterios ergonómicos, funcionales, productivos, de seguridad e higiene y medio ambientales.
11. Preparación, recuperación, reciclaje y acondicionamiento de las materias primas.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar piezas cerámicas llevando a cabo correctamente todas las etapas del proceso de fabricación y los correspondientes controles de calidad hasta la obtención del producto acabado.
2. Dado un proyecto de elaboración de piezas cerámicas, ofrecer soluciones artísticas viables, comercialmente competitivas y técnica y funcionalmente adecuadas a las especificaciones y requisitos establecidos en el proyecto.
3. Realizar con destreza el conformado de las piezas cerámicas tanto a mano como a torno y utilizar el tipo de cocción más adecuado, en cuanto a temperaturas y atmósferas, a las especificaciones de un proyecto de fabricación cerámica.

4. Crear piezas de obra original cerámica de calidad artística y técnica.

5. Seleccionar la técnica decorativa más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una pieza o prototipo cerámico y llevar a cabo la decoración atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.

6. Realizar con calidad técnica y estética la decoración de obra original cerámica, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.

7. Elaborar correctamente moldes apropiados para la producción seriada de piezas cerámicas de calidad.

8. Desarrollar el proceso de fabricación cerámica cumpliendo las medidas preventivas y las normas adecuadas de seguridad, higiene y protección medioambiental.

9. Realizar como rutina diaria las labores de mantenimiento y limpieza del taller, así como la puesta a punto de la maquinaria, herramientas e instalaciones que garanticen su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

PROYECTOS DE CERÁMICA ARTÍSTICA.

Duración: 192 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 15.

a) Objetivos.

1. Analizar la relación entre diseño y metodología proyectual y aplicar la/las metodología/s más adecuadas para el diseño de obra original cerámica.

2. Desarrollar y exponer proyectos de obra cerámica.

3. Materializar proyectos de obra original cerámica en todas sus fases hasta la obtención del producto final.

4. Valorar la proyectación cerámica como oportunidad de investigación y de expresión artística personal.

b) Contenidos.

1. El diseño. Antecedentes. Definición de diseño y de proyecto de diseño. Características de la actividad de proyectación y de los productos proyectados. Tipología de problemas. Desarrollo de la teoría del diseño. Funciones estético-formales, indicativas y simbólicas del producto. Nuevas tendencias en teoría del diseño. Análisis y crítica de proyectos. La metodología proyectual. Diferentes tendencias metodológicas. Modelo de proceso de organización del proyecto: el planteamiento y estructuración del problema, la proyectación o desarrollo y la presentación con descripción sintética, ficha técnica y documentación.

2. El proyecto cerámico. El método y la estructura del proyecto. Crítica de planteamientos, desarrollos y presentaciones de cerámica artística. Test de productos y controles de calidad. Forma y función. Crítica de los aspectos formales, funcionales, ejecutivos y de contexto de proyectos, grupos de objetos y objetos dados. Concepto de rediseño de objetos cerámicos. Fases del proyecto cerámico: definición y desarrollo. Condicionantes formales y funcionales: los materiales y la tecnología como condicionantes del objeto de diseño. Especificaciones según criterios de uso, de función, estructurales, técnico-productivos, económicos, de mercado, formales, de identificación y legales. Documentación gráfica. Métodos y técnicas para la gestión de la creatividad y para la generación de ideas y proyectos creativos. Lenguaje gráfico del proyecto: normalización, composición y estructura. Imagen y texto.

3. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Documentación proyectual: memoria, bibliografía y ficha técnica del proyecto de cerámica artística. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas. La comunicación y presentación del proyecto.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar argumentadamente y aplicar la metodología proyectual más adecuada al diseño de obra original cerámica.
2. Solucionar adecuadamente los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos de que disponga.
3. Llevar a cabo el proceso de elaboración cerámica en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 56 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 4.

a) Objetivos.

1. Analizar el marco legal del trabajo y definir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Identificar las distintas vías de acceso al empleo y a la formación permanente así como las acciones e iniciativas de organismos e instituciones dedicados a estos fines.
3. Proponer el plan de organización de un taller artesano y de una pequeña o mediana empresa de fabricación cerámica teniendo en cuenta los factores de producción,

comercialización y distribución, las relaciones mercantiles y los aspectos jurídicos y socio laborales que intervienen.

4. Evaluar el marco jurídico de trabajo, salud y medio ambiente y su repercusión en la actividad productiva y en la calidad de vida laboral y personal.

5. Analizar la normativa específica que regula el diseño y el sector cerámico.

6. Valorar la cooperación, la autocrítica y el trabajo en equipo como actitudes que contribuyen al logro de mejores resultados en la actividad productiva.

b) Contenidos.

1. El marco jurídico de las relaciones laborales: estatuto de los trabajadores y reglamentación específica del sector.

2. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el sector cerámico.

3. Sistemas de acceso al empleo. Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo en empresas del sector. Organismos que prestan ayuda a la inserción laboral.

4. La empresa. El diseño de la organización y cultura empresarial. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas y características.

5. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Administración y gestión de empresas. Obligaciones jurídicas y fiscales. Programas de financiación y ayudas a empresas.

6. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial.

7. Protección al diseño: propiedad intelectual. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión. Propiedad industrial. Los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral. La protección internacional de las innovaciones.

8. Legislación española y comunitaria sobre la industria cerámica. Centros y asociaciones de investigación y desarrollo de la industria.

9. Normativa de fabricación y etiquetado de productos cerámicos. Normativa de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en el sector cerámico.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Ante supuestos de índole sociolaboral, seleccionar el marco legal y jurídico, general y específico, que le sirve de referencia y explicarlo utilizando con corrección la terminología específica del módulo.

2. Mostrar iniciativa en la búsqueda activa de las distintas vías de acceso al empleo y a la formación permanente y elaborar un listado útil de organismos, instituciones, programas y acciones públicas y privadas dedicadas a tales fines.

3. Redactar el plan de creación y organización de un taller cerámico artesano y/o de una pequeña o mediana empresa cerámica, en el que se consideren los aspectos jurídicos y sociolaborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.

4. Elaborar conclusiones argumentadas respecto a la importancia del marco jurídico, legal y normativo específico de la fabricación cerámica en la calidad de la actividad productiva y en la vida laboral y personal.

5. Manifestar una actitud positiva de autocrítica y de cooperación tanto en las sesiones de trabajo en clase como en las oportunidades de trabajo en equipo que se planteen durante el curso.

INGLÉS TÉCNICO: CERÁMICA ARTÍSTICA.

Duración: 56 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 4.

a) Objetivos.

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional.

2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.

3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a su funcionalidad.

4. Utilizar los diccionarios generales y técnicos y otros materiales de referencia como herramienta de aprendizaje autónomo.

5. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

6. Valorar positivamente la importancia de comunicarse en lengua extranjera y desarrollar progresivamente las estrategias de aprendizaje autónomo.

b) Contenidos.

Bloque I: Comprensión oral, producción hablada e interacción.

a) Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo.

b) Producción oral correcta y fluida de mensajes específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo.

c) Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo.

Bloque II: Comprensión lectora y expresión escrita.

a) Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales.

b) Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés profesional o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.

Bloque III: Conocimiento de la lengua.

a) Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.

b) Campos semánticos relacionados con el entorno profesional y con otros módulos del currículo.

c) Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.

Bloque IV: Aspectos actitudinales en el entorno profesional y personal.

a) Valoración, respeto y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales características del país de la lengua extranjera.

b) Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar la idea principal y detalles relevantes de mensajes orales y escritos sobre temas relacionados con el sector profesional del ciclo.

2. Expresarse oralmente y por escrito utilizando las estrategias de comunicación necesarias y el tipo de discurso adecuado a la situación.

3. Conocer y utilizar la terminología y los recursos lingüísticos necesarios para la correcta comunicación oral y escrita en el sector profesional.

4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones, normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.

INICIATIVA EMPRENDEDORA.

Duración: 56 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 4.

a) Objetivos.

1. Valorar la cultura emprendedora como fuente de creación de empleo y bienestar social.
2. Fomentar la iniciativa emprendedora en el ámbito profesional a través de la simulación de un plan de empresa encuadrado en la familia profesional.
3. Analizar los distintos modelos jurídicos de empresas y elegir el más idóneo según la actividad que se pretenda desarrollar y los recursos de los que se dispone. Conocer en qué consiste el asociacionismo empresarial.
4. Adquirir la capacidad de realizar tareas organizativas encaminadas a la optimización de los recursos disponibles en la empresa, conjugando adecuadamente los criterios de productividad y calidad dentro del marco legal.
5. Elaborar, organizar y gestionar la documentación necesaria para la constitución de una pequeña empresa, así como la documentación generada en el desarrollo posterior de su actividad económica.
6. Identificar los organismos locales, nacionales y europeos de apoyo y asesoramiento al empresariado.
7. Reconocer y valorar las diferentes formas de liderazgo empresarial como factores determinantes del éxito empresarial.
8. Conocer, comprender y aplicar la legislación propia del sector profesional.
9. Definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa, seleccionando la idea empresarial y realizando el estudio de mercado que apoye la viabilidad, valorando el impacto sobre el entorno de actuación incorporando valores éticos.
10. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller.

b) Contenidos.

1. La cultura emprendedora: aptitudes y actitudes necesarias para el ejercicio del oficio o profesión. Innovación y creación.

2. El desarrollo de la idea empresarial y factores diferenciadores. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La idea de negocio en el ámbito de la familia profesional.

3. Emprendimiento y crecimiento. La iniciativa emprendedora como impulso económico y social. El riesgo en la actividad emprendedora.

4. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Creación y puesta en marcha de una empresa. Trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. Marco jurídico, laboral y fiscal. Planes de empresa, plan de marketing, plan de financiación e inversiones, plan de producción.

5. Gestión presupuestaria y facturación. Documentación mercantil básica. El marco jurídico de la competencia desleal. La protección de los secretos empresariales.

6. La empresa y su entorno. Imagen corporativa. Responsabilidad social y ética de las empresas.

7. El carácter emprendedor. Liderazgo y trabajo en equipo.

8. La denominación de origen: concepto y características. Régimen jurídico y protección.

9. Viabilidad y puesta en marcha de una empresa.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

2. Analizar e interpretar razonadamente y de forma autónoma la normativa específica del sector profesional.

3. Diseñar una idea o visión de negocio determinando la actividad, el producto o servicio y las claves del éxito.

4. Localizar los diferentes organismos de apoyo para creación de empresas.

5. Explicar y defender razonadamente, utilizando la terminología del módulo, un proyecto empresarial.

6. Identificar y describir los trámites necesarios para la creación y dirección de una empresa, teniendo en cuenta las instituciones implicadas en el proceso.

7. Conocer las diferentes teorías de liderazgo y trabajo en equipo y llevarlas a la práctica durante el curso valorando las sinergias que produce la colaboración.

8. Llevar a cabo el plan de empresa partiendo de la idea de negocio.

PROYECTO INTEGRADO.

Duración: 127 horas.

Equivalencia en créditos ECTS: 12.

a) Objetivos.

Parte A

1. Proponer un proyecto de la especialidad de calidad técnica y artística.

2. Planificar los procesos y fases de ideación y ejecución de un proyecto de la especialidad, atendiendo a sus necesidades funcionales, artísticas, técnicas, económicas, legales y organizativas.

3. Desarrollar las destrezas profesionales de la especialidad mediante la planificación de las fases de un proyecto original.

Parte B

1. Desarrollar un proyecto de obra cerámica, llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.

2. Materializar el proyecto de obra cerámica en todas sus fases, desde la selección de los materiales y técnicas más apropiados, hasta la obtención del producto final.

3. Desarrollar, mediante la proyectación de obra original cerámica, el propio sentido estético y la capacidad creadora.

b) Contenidos.

Parte A

1. La creación del proyecto de cerámica artística. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes.

2. Documentación y análisis de datos. Aspectos funcionales, artísticos, técnicos, económicos, legales y organizativos.

Parte B

1. Realización de una obra original cerámica. Fases de la proyectación. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica y memoria descriptiva. Técnicas y normalización. Presupuesto.

2. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

c) Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

Parte A

1. Proponer un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico y artístico exigible en el ámbito profesional.

2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.

3. Cumplir con los aspectos formales, expresivos, técnicos y funcionales del proyecto propuesto.

4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional, utilizando correctamente los conceptos y la terminología propias de su ámbito profesional.

Parte B

1. Idear, desarrollar y exponer un proyecto factible de obra original cerámica.

2. Solucionar los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos más adecuados.

3. Llevar a cabo el proceso de elaboración de la/s pieza/s originales cerámicas en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.

4. Presentar el proyecto de obra original cerámica, exponer oralmente sus principales apartados y emitir una valoración personal técnica y artística sobre el mismo, utilizando correctamente en todo momento la terminología propia del módulo.

5. Manifestar iniciativa, sentido estético, capacidad de expresión artística y dominio técnico a través de las propias realizaciones cerámicas.

4.4. Orientaciones metodológicas.

En el desarrollo del currículo debe predominar la utilización de metodologías activas en las que los alumnos son los protagonistas de su propio aprendizaje. Se ordenarán las actividades didácticas de forma progresiva, de manera que el alumnado tenga una escala sistemática y coherente que favorezca la construcción de los aprendizajes, partiendo en cada momento de sus conocimientos previos. Se incentivará la búsqueda guiada de soluciones propias potenciando la capacidad del alumnado para investigar. El profesorado despertará el

interés por aprender y el alumnado debe ser consciente de su responsabilidad en el proceso de su aprendizaje.

Se fomentará el aprendizaje cooperativo proponiendo tareas que requieran de una resolución conjunta, atendiendo a situaciones contextualizadas y planteadas con un objetivo concreto a las que el alumnado responderá adecuando sus conocimientos, destrezas y actitudes desde su diversidad.

Se alternará la exposición teórica, acompañada de materiales didácticos que ejemplifiquen y clarifiquen los contenidos, con actividades prácticas basadas en la observación, el análisis, la experimentación y la reflexión crítica. Se deberán utilizar diversos soportes físicos y digitales, imágenes y audios, incorporando a las actividades didácticas medios tecnológicos modernos (especialmente los recursos informáticos y audiovisuales).

Se tratará de crear una visión global de todos los módulos profesionales, cuya referencia ha de ser el conjunto del sistema productivo del sector. Se debe proponer una metodología didáctica integradora de los aspectos artísticos, científicos, técnicos, tecnológicos y organizativos que permitan al alumnado adquirir una visión global de los procesos y procedimientos propios de la actividad profesional. Se incorporarán a la programación de los módulos las propuestas de las empresas y las colaboraciones de personas expertas del sector que resulten aconsejables.

4.5. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa cerámica o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector cerámico.

d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.

e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

f) Participar de forma activa en las fases del proceso de producción cerámica bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

5. Competencias docentes.

5.1. Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística regulado en el presente Decreto.

a) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Especialidad	Módulo formativo
Cerámica	Proyectos de cerámica artística Proyecto integrado
Dibujo artístico y color	Dibujo artístico
Dibujo técnico	Dibujo técnico
Historia del arte	Historia de la cerámica
Materiales y tecnología: Cerámica y vidrio	Materiales y tecnología: Cerámica
Medios informáticos	Medios informáticos
Volumen	Volumen
Organización industrial y legislación	Formación y orientación laboral Iniciativa emprendedora

b) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Especialidad	Módulo formativo
Técnicas cerámicas	Taller cerámico

5.2. Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Especialidad	Módulo formativo
Inglés	Inglés técnico: Cerámica artística

6. Convalidaciones y exenciones.

6.1. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Cerámica Artística regulados en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, y el ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística regulado en el presente Decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Dibujo artístico (Cerámica artística y Modelismo y matricería cerámica)	Dibujo artístico
Dibujo técnico (Cerámica artística y Modelismo y matricería cerámica)	Dibujo técnico
Volumen	Volumen
Historia de la cerámica	Historia de la cerámica
Materiales y tecnología: Cerámica (Cerámica artística, Recubrimientos cerámicos y Modelismo y matricería cerámica)	Materiales y tecnología: cerámica
Medios informáticos (Cerámica artística, Recubrimientos cerámicos y Modelismo y matricería cerámica)	Medios informáticos

6.2. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas, que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Cerámica Artística regulados en el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística regulado en el presente Decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de la familia de Cerámica Artística , regulada por el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre	Módulos que se convalidan
Dibujo (Cerámica artística)	Dibujo artístico
Dibujo (Modelismo y matricería cerámica)	Dibujo técnico
Volumen (Cerámica artística, Modelismo y matricería cerámica)	Volumen
Historia de la cerámica	Historia de la cerámica
Química y procesos de recubrimientos cerámicos	Materiales y tecnología: Cerámica
Diseño asistido por ordenador (Recubrimientos cerámicos)	Medios informáticos
Proyectos de cerámica artística	Proyectos de cerámica artística

6.3 Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral.

- Taller cerámico.
- Formación y orientación laboral.